



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

C. 2413

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 197/24**

Sucre, 06 de mayo de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: C.R.B.F.CH. 62/2024 de 02 de mayo de 2024; la Lic. Dolly Muñoz Ríos, PRESIDENTA de la CRUZ ROJA BOLIVIANA – FILIAL CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su Intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, con la finalidad de realizar una FERIA INSTITUCIONAL Y DE SALUD, para poder informar sobre el trabajo institucional y al mismo tiempo efectuarán una CAMPAÑA DE SALUD, en beneficio de la población, evento que se realizará el 11 de mayo de 2024, de Hrs. 08:00 a 13:00, cumpliendo el 08 de Mayo, 161 Años de Trayectoria HUMANITARIA del MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA y el 15 de Mayo, en el Territorio Nacional, cumple 107 Años, trabaja en diferentes áreas en favor de la población más vulnerable.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de mayo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DENEGAR el uso de la Plazuela San Francisco, en razón de las restricciones administrativas y AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ, en favor de la impetrante, con la finalidad de realizar la FERIA INSTITUCIONAL Y DE SALUD, para informar a la población sobre el trabajo institucional y al mismo tiempo efectuarán la CAMPAÑA DE SALUD, en beneficio de la población, evento que se realizará el 11 de mayo de 2024, de Hrs. 08:00 a 13:00; sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

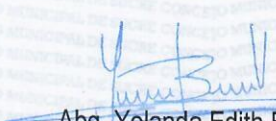
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, en favor de la **Lic. Dolly Muñoz Ríos, PRESIDENTA** de la **CRUZ ROJA BOLIVIANA – FILIAL CHUQUISACA**; con la finalidad de realizar la **FERIA INSTITUCIONAL Y DE SALUD**, para informar a la población sobre el trabajo institucional y al mismo tiempo efectuarán la **CAMPAÑA DE SALUD**, en beneficio de la población, evento que se realizará el **11 DE MAYO DE 2024, de Hrs. 08:00 a 13:00**, en Conmemoración a los 161 Años de Trayectoria **HUMANITARIA del MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA** y el 15 de Mayo, en el Territorio Nacional, cumple 107 Años, trabajando en diferentes áreas en favor de la población más vulnerable; sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deberá tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

